

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 22 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

INADMITASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

En el poder y en el texto de la demanda se dice demandar a herederos indeterminados, sin concretar de quien.

Aunado a ello, en el hecho 2 de la demanda indica que el predio tiene 4 personas registradas como propietarias, de las cuales sólo demanda a 2. Debe integrar el litisconsorcio de manera adecuada, para lo cual debe guiarse por el certificado especial expedido por la O.R.I.P. de Bucaramanga.

Afirma en la demanda que no reclama todo el inmueble, sino parte de él, por ello debe identificar de manera plena el lote de mayor y de menor extensión para de allí tener certeza desde el inicio de la demanda el objeto de usucapión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

656ed401bdafe4ba0acda0ef02d3ff7879a77193867a1036f6e2232b943b7bd1

Documento generado en 23/10/2020 04:17:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>